

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor juez que una vez revisado el presente expediente se aprecia que el demandado no ha sido integrado al contradictorio, dado que se libró mandamiento de pago desde el 04 de mayo del año 2021, sin que a la fecha la parte demandante hubiese cumplido con la carga procesal de notificación. Paso a Despacho hoy 07 de marzo del 2024.


F. Jannet Girardo Gallego
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

San Carlos Antioquia, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Singular
Accionante	LUIS CARLOS DAZA GALLEGO
Accionado	MARIA EDELMIRA ZAPATA HENAO
Radicado	05649-40-89-001-2016-00852-00
Providencia	Auto # 0169
Asunto	- Requiere parte demandante - Ordena liquidación crédito

Solicita a parte demandante, requerir al empleador de la demandada a fin de que realice las respectivas consignaciones de valores correspondientes a las retenciones del demandado a órdenes de este despacho.

Teniendo en cuenta que el oficio que comunicó la medida fue remitido por el correo certificado de Servientrega S.A. y no se han constituido depósitos al proceso por concepto de retención, sumado a la manifestación del accionante en el escrito que antecede, REQUIERASÉ al pagador de la CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL –COREDI-, para que en el término de **diez (10) días**, proceda a efectuar las consignaciones de los dineros retenidos a la demandada MARIA EDELMIRA ZAPATA HENAO, identificada con C.C. 43.475.301 del 20% del excedente del salario mínimo legal vigente, primas y bonificaciones, por servicios prestados a dicha entidad desde el 25 de enero del 2016, fecha en la cual le fue comunicado el embargo; dado que es una ORDEN JUDICIAL que se emitió con todo el fundamento legal, y no hay ninguna razón de hecho o derecho para no cumplir la orden emitida por la judicatura.

igualmente, se notifica que, **de no obrar de conformidad**, se procederá con lo dispuesto en el artículo 44 numeral 3 del CGP, a sancionar con multas de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Librese OFICIO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JAVIER ALEJANDRO LOPEZ GODOY
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS** No. 022 fijado en el Micrositio de la Pagina Web de la Rama Judicial

(<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-san-carlos/8>), el día 08 de marzo de 2024 a las 08:00am.


F. JANNET GIRALDO GALLEGO
SECRETARIA